

**Aprueban los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de
Proyectos de Inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF)**

DECRETO SUPREMO N° 104-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Economía y Finanzas le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, correspondiéndole, en ese marco, asegurar la calidad del gasto público destinado tanto a la inversión como a la operación y mantenimiento;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la citada Ley N° 27293, dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, resulta necesario armonizar los procesos de promoción de la inversión privada cuya ejecución involucre recursos públicos con los procesos de los sistemas administrativos del Estado, así como desarrollar los procesos y procedimientos que permitan realizar un análisis costo beneficio para determinar la conveniencia de ejecutar un Proyecto de Inversión Pública a través de concesiones cofinanciadas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2007 se declara en reestructuración al Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose una Comisión Técnica de Alto Nivel encargada de elaborar una propuesta de mejora de dicho Sistema y de agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en particular, de las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que priorice la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, que requieran o no de cofinanciamiento o del otorgamiento o contratación de garantías por parte del Estado;

De conformidad a lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de los Lineamientos

Aprobar los Lineamientos para la provisión de servicios públicos a través de proyectos de inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF), que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Aplicación de los Lineamientos

Los lineamientos que se aprueban por el presente Decreto Supremo, serán aplicables a los proyectos de inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con un Plan de Promoción de la Inversión Privada aprobado, salvo en lo referente a la aplicación del modelo del Comparador del Sector Público (CSP) señalado en el numeral 1.4 de la Fase 1: Identificación, hasta que dicha metodología sea aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Alcance de los Lineamientos

3.1 Los Lineamientos que se aprueban por el presente Decreto Supremo, comprende a los proyectos de inversión y a las iniciativas privadas en proyectos de inversión que requieran el cofinanciamiento del Estado en la inversión y/o en la operación y mantenimiento que se presenten ante cualquiera de los tres niveles de Gobierno; así como a los proyectos de inversión que requieran el otorgamiento o contratación de garantías en procesos de promoción de la inversión privada y concesiones.

3.2 En consecuencia, los presentes Lineamientos no son de aplicación a las concesiones onerosas conforme lo define la normatividad de promoción de la inversión privada, o aquellas cuya inversión y/u operación y mantenimiento sea íntegramente financiada por los ingresos generados por la explotación de la concesión que se recauden de los usuarios del servicio. Para tales de los estudios técnicos correspondientes.

Artículo 4º.- Referencia normativa

Toda referencia en la normatividad vigente al Decreto Supremo N° 200-2006-EF, se entenderá realizada al presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Disposición Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 200-2006-EF que aprobó los Lineamientos para la Provisión de Servicios Públicos a través de Proyectos de Inversión Pública que involucren Concesiones Cofinanciadas (CCF)

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INVOLUCREN CONCESIONES COFINANCIADAS (CCF)

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CICLO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE INVOLUCREN CONCESIONES COFINANCIADAS

FASE 1: IDENTIFICACIÓN

FASE 2: DISEÑO

FASE 3: PROMOCIÓN

FASE 4: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN

FASE 5: SUPERVISIÓN

ANEXO

INTRODUCCIÓN

En este documento se desarrollan los Lineamientos para el tratamiento que deberán tener los proyectos de inversión a ser ejecutados a través de Concesiones Cofinanciadas (CCF) para la provisión de servicios públicos.

Antes que la provisión de un servicio público sea incorporado en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada se debe asegurar que sea socialmente rentable, que esté conectado con la demanda, y que la participación privada en dicha provisión implique un mayor beneficio neto para la sociedad que si éste fuese provisto por el Estado.

En ese sentido, estos modelos de contratación entre los sectores público y privado no son un fin en sí mismos sino una herramienta orientada a la provisión eficiente de un servicio público, con mayor satisfacción del usuario y con una adecuada distribución de riesgos entre el sector público y privado. Los análisis costo-beneficio del proyecto y de la modalidad de ejecución resultan necesarios para evaluar la conveniencia de que el servicio sea provisto a través de una CCF.

En este sentido, se define un ciclo para la evaluación y ejecución de proyectos de inversión a través de CCF que permita la provisión eficiente de los servicios públicos, identificando procesos y procedimientos, responsables y funciones en cada parte del ciclo. Con ello se busca asegurar que la provisión del servicio sea socialmente rentable y sostenible, y que toda CCF sea eficiente en términos de Valor por Dinero.

El concepto Valor por Dinero establece que la provisión de un servicio público por el sector privado resulta en un claro beneficio para la sociedad, definido en términos de costo, precio, calidad, cantidad, traslado de riesgos o una combinación de ellas. Así, la aplicación del principio de valor por dinero implica que el sector privado proveerá determinado servicio público con los mismos resultados esperados a un menor costo, o al mismo costo pero con una mejor calidad de servicio.

CICLO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE INVOLUCREN CONCESIONES COFINANCIADAS (CCF)

El Ciclo se agrupa en 5 fases:

- i) Identificación,
- ii) Diseño,
- iii) Promoción,
- iv) Suscripción del Contrato de Concesión y
- v) Supervisión.

FASE 1: IDENTIFICACIÓN

1.1 Selección del proyecto de inversión

Responsable: SECTOR / GOBIERNO REGIONAL (GR) / GOBIERNO LOCAL (GL)

El Sector/GR/GL, a partir de un diagnóstico acerca de cómo se vienen brindando los servicios públicos que se intenta mejorar, identifica el déficit entre lo que se debería proveer (demanda) y lo que actualmente se provee (oferta), en términos de cobertura y calidad.

Se debe identificar con precisión los niveles de servicio que se buscan alcanzar y su importancia en las prioridades nacionales (Acuerdo Nacional, Marco Macroeconómico Multianual), sectoriales (Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM y/o en los Lineamientos Sectoriales) y regionales o locales (Planes de Desarrollo Concertados), según corresponda.

Una vez seleccionado el servicio público cuyo nivel se quiere mejorar, el Sector/GR/GL determina si los niveles de servicio en cuestión pueden ser optimizados a través de una actividad o si requieren una transformación mayor mediante un proyecto de inversión.

1.2 Preparación del Perfil

Responsable: SECTOR/GR/GL

Todos los proyectos de inversión, independientemente de su financiamiento o modalidad de ejecución, deben iniciarse con la elaboración de un **estudio de perfil** bajo las metodologías y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El perfil debe contener un diagnóstico actualizado que describa claramente la situación “sin proyecto”, que incluya la descripción de: el nivel de servicio requerido, el(los) problema(s) a ser solucionado(s), sus causas, profundidad de(los) problema(s), localización, identificación de la población beneficiaria, entre otras variables. A partir de ese diagnóstico, se debe establecer el nivel de servicio optimizado “sin proyecto”, como paso previo a cualquier propuesta de proyecto de inversión para la mejora en la provisión del servicio. Si la situación optimizada “sin proyecto” no satisface la demanda del servicio, entonces se procederá a realizar un análisis costo-beneficio de las alternativas del proyecto. Asimismo, deben determinarse los niveles de calidad adecuados y los costos totales – tanto de inversión como de operación y mantenimiento – para hacer sostenible la provisión del servicio público.

El perfil debe contener, adicionalmente, la información siguiente:

- a) Descripción detallada del nivel de servicio público que se debe brindar, así como de las condiciones para la operación de dicho servicio (identificando responsables dentro del sector público). Se debe hacer explícito el nivel de servicio y la forma en que podrían distribuirse los riesgos asociados a la provisión del servicio en mención.
- b) La prioridad dentro de los Planes Nacionales, Sectoriales y/o Territoriales.
- c) Los compromisos financieros para el Estado asociados a la provisión privada del servicio público, así como la forma en que el Sector/GR/GL financiará dichos compromisos.

1.3 Aprobación del Perfil por la Oficina de Programación e Inversiones

Responsable: SECTOR/GR/GL

La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) correspondiente¹ evalúa el estudio de Perfil, verificando que el proyecto para la provisión de un servicio público sea socialmente rentable, sostenible y concordante con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y Territorial, según la normativa y parámetros del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

La OPI también debe hacer un análisis preliminar acerca de la conveniencia – en términos de valor por dinero – de la participación del sector privado en la provisión del servicio público. En este sentido, se deben verificar los siguientes aspectos:

- a) Escala: el diseño de una CCF puede demandar altos costos de evaluación y preparación. Por ello, la escala de la intervención debe ser lo suficientemente alta a fin de que amerite incurrir en este tipo de costos.
- b) Especificación de metas y resultados: deben ser medibles, de manera que el Estado pueda realizar la supervisión del servicio a ser provisto por el sector privado.
- c) Asignación de riesgos: los riesgos de la CCF deben transferirse a aquel que mejor los administre (sector público y/o privado).
- d) Interés del sector privado: asegurarse de que exista interés por parte del sector privado en participar en este tipo de asociaciones con el sector público.
- e) Capacidad de implementación de CCF: se debe disponer de los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de una CCF.

En caso la OPI apruebe el estudio de Perfil y encuentre favorable la participación del sector privado en la provisión del servicio público en cuestión, el resultado de dicha evaluación debe constar en un Informe Técnico que sustente el beneficio de que el servicio sea provisto por el sector privado y no por el sector público. Para realizar la evaluación antes detallada, la OPI tendrá un plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del estudio, remitido por la Unidad Formuladora correspondiente.

Dicho Informe Técnico deberá ser adjuntado a la solicitud para la evaluación de la ejecución del proyecto de inversión a través de CCF, remitida por el Titular del Sector/GR/GL al Ministerio de Economía y Finanzas.

1.4 PRIMERA EVALUACIÓN: Evaluación de la modalidad de ejecución del proyecto de inversión

Responsable: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

El MEF, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, evalúa la pertinencia de la ejecución del proyecto de inversión y si la provisión del servicio público debe ser realizada por el Estado y/o por el sector privado. Dicha evaluación se hará en términos de valor por dinero, realizando una comparación preliminar entre un modelo de Comparador del Sector Público (CSP) y un modelo de CCF de referencia. El modelo de CSP involucra un costeo preliminar de la intervención, considerando los costos totales de proveer el servicio por parte del sector público para cumplir con todas las especificaciones del servicio.

Por su parte, el modelo de CCF de referencia se construye asumiendo que el sector privado va a proveer el mismo servicio. Dichos cálculos permiten una aproximación a la asignación de riesgos, impactos fiscales y esquema preliminar de financiamiento.

¹ Si el cofinanciamiento involucra una operación de endeudamiento o el aval o garantía del Estado, el Perfil será evaluado por la OPI del Sector del Gobierno Nacional responsable de la función en la que se enmarca el proyecto, salvo que se enmarque en una delegación de facultades otorgadas por el MEF.

La metodología para realizar las comparaciones antes mencionadas, se aplicará una vez que sea desarrollada y aprobada por Resolución Ministerial del MEF. Hasta que se produzca dicha aprobación, el MEF evaluará la pertinencia de la ejecución del proyecto de inversión con un cofinanciamiento del Estado.

Si se determina que el sector privado puede proveer el servicio con los mismos resultados esperados a un menor costo, o al mismo costo pero con un mejor nivel de servicio, el MEF eleva su informe al Consejo de Ministros a efectos de autorizar el inicio del diseño de la CCF.

La DGPM tendrá un plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del estudio, para emitir el resultado de su evaluación.

1.5 Autorización del inicio del diseño para la ejecución del proyecto de inversión a través de CCF.

Responsable: Consejo de Ministros

Sobre la base del informe del MEF, el Consejo de Ministros autoriza el inicio del diseño del proyecto de inversión a través de CCF.

FASE 2: DISEÑO

2.1 Elaboración de estudios adicionales que sustenten la ejecución del proyecto de inversión a través de CCF (estudios de Prefactibilidad y/o Factibilidad)

Responsable: Sector/GR/GL

El Sector/GR/GL es el responsable del diseño de la CCF, a través de la elaboración de los estudios de Prefactibilidad y/o Factibilidad con la participación del MEF y de PROINVERSIÓN. El énfasis de dichos estudios será en la calidad del servicio que se busca obtener, y el resultado será un modelo de CCF referencial que contará con las condiciones necesarias para su promoción al sector privado.

Los Estudios de Prefactibilidad y/o Factibilidad se elaborarán en el marco de los contenidos que apruebe la DGPM, los cuales deberán reunir la información necesaria para obtener un modelo CCF referencial.

2.2 Evaluación social de los Estudios de Prefactibilidad y/o Factibilidad del proyecto de inversión

Responsable: Sector/GR/GL

La Oficina de Programación e Inversiones (OPI)² evalúa el estudio de Prefactibilidad y/o Factibilidad, verificando que el proyecto para la provisión de un servicio público sea socialmente rentable, sostenible y concordante con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y Territorial, según la normativa y parámetros del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Asimismo, evaluará la modalidad de ejecución del proyecto de inversión. La OPI puede emitir los siguientes resultados:

- a) Aprueba el estudio de preinversión y solicita al MEF la realización de la Segunda Evaluación, luego de la cual, declara la viabilidad del proyecto de inversión.

² Si el cofinanciamiento involucra una operación de endeudamiento o el aval o garantía del Estado, el Perfil será evaluado por la OPI del Sector del Gobierno Nacional responsable de la función en la que se enmarca el proyecto, salvo que se enmarque en una delegación de facultades otorgadas por el MEF.

- b) Si el proyecto de inversión conlleva recursos provenientes de operaciones de endeudamiento o requieran el aval o garantía del Estado, conforme a la normatividad del endeudamiento público, la OPI aprueba el estudio de preinversión, recomienda la declaratoria de viabilidad y lo remite al MEF para la Segunda Evaluación y la correspondiente declaratoria de viabilidad.

Para realizar la evaluación antes mencionada, la OPI tendrá un plazo de 45 días hábiles contados desde la recepción del estudio.

2.3 SEGUNDA EVALUACIÓN: Evaluación de las condiciones de la CCF

Responsable: MEF

La DGPM evalúa el proyecto de inversión y la CCF referencial diseñados por el Sector, a partir de un análisis costo-beneficio en términos de valor por dinero (metodología de Comparador del Sector Público (CSP)) para sustentar la conveniencia de que el proyecto se ejecute a través de una CCF. Esta metodología será desarrollada por el MEF y aprobada por Resolución Ministerial.

Si se determina que el sector privado puede proveer el servicio con los mismos resultados esperados a un menor costo, o al mismo costo pero con una mejor calidad de servicio, el MEF elabora el informe que sustente la ejecución del proyecto de inversión a través de CCF, el que estará referido, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Modalidad de ejecución del proyecto, incluyendo los costos de implementación y operación de la CCF;
- b) Los límites para los compromisos firmes y contingentes cuantificables;
- c) Los límites para el otorgamiento y contratación de garantías;
- d) Concordancia con el Marco Macroeconómico Multianual;
- e) Proyección de disponibilidad presupuestal;
- f) Esquema preliminar de financiamiento.

Dicho informe se adjuntará a la solicitud que haga el Sector/ GR/GL a PROINVERSIÓN para que el proyecto se incorpore al Proceso de Promoción de la Inversión Privada (PPIP). El informe forma parte del Plan de Promoción que elabore el Comité Especial responsable de PROINVERSIÓN.

La DGPM tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles, para la emisión del informe antes mencionado.

FASE 3: PROMOCIÓN

3.1 Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada (PPIP) y elaboración del Plan de Promoción de la Inversión Privada

Responsable: PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN se encarga de realizar los procesos de promoción de la inversión privada de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (Decreto Supremo N° 059-96-PCM), así como en su Reglamento (Decreto Supremo N° 060-96-PCM).

Así, el Comité Especial responsable de PROINVERSIÓN elabora el Plan de Promoción de acuerdo a las normas de promoción de la inversión privada, incorporando el Informe de la Segunda Evaluación.

El Plan es presentado al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para su aprobación, cuyo acuerdo es ratificado por Resolución Suprema, conforme lo establecen las normas de promoción de la inversión privada.

3.2 Elaboración, aprobación y Difusión de las Bases, y convocatoria a la Licitación o Concurso

Responsable: PROINVERSIÓN

En la elaboración de las Bases – las cuales incluyen un borrador del contrato de concesión – deben participar el Sector/GR/GL responsable de la provisión del servicio, el MEF y el Organismo Regulador (según corresponda), y se deben respetar las condiciones económicas establecidas en la Segunda Evaluación. Las Bases son aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

En la difusión de las bases, PROINVERSIÓN pone al alcance de los interesados la información disponible sobre el proyecto a entregar en concesión y efectúa la convocatoria a la Licitación o Concurso. Cuando sea necesario, PROINVERSIÓN puede encargarse de la elaboración de estudios complementarios para lograr un mejor posicionamiento del Proyecto en el mercado nacional e internacional, así como hacer un sondeo del mercado nacional e internacional.

3.3 Precalificación de Postores

Responsable: PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN califica la idoneidad de los interesados desde el punto de vista legal, económico y técnico, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases.

3.4 Elaboración y aprobación de la versión final del contrato de CCF

Responsable: PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN remite la propuesta actualizada de contrato de CCF al Sector/GR/GL, al MEF y al Organismo Regulador (según corresponda). De conformidad con la Ley N° 27701, Ley que establece disposiciones para garantizar la concordancia normativa entre los procesos de privatización y concesiones con la legislación regulatoria, PROINVERSIÓN publica la opinión del Organismo Regulador respecto a la versión final del contrato de Concesión.

Con la conformidad a la propuesta de contrato de las entidades antes señaladas, PROINVERSIÓN aprueba la versión final del Contrato de Concesión, incluyendo las sugerencias de las entidades que han emitido opinión.

Posteriormente, PROINVERSIÓN remite a cada uno de los postores y a la Contraloría General de la República (CGR) la versión final del contrato de CCF.

A la CGR se le remite además todos los documentos elaborados en el PPIP, a fin que elabore su Informe Previo, acorde con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

3.5 Preparación del Informe Previo

Responsable: Contraloría General de la República (CGR)

De conformidad con la Ley N° 27785, la CGR elabora el Informe Previo requerido para la CCF, las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

3.6 Recepción y evaluación de las ofertas

Responsable: PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN, a través del Comité Especial responsable, evalúa las condiciones técnicas, económicas y financieras de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y las condiciones para la ejecución del proyecto de inversión a través de CCF remitidas por el MEF.

Sobre la base de esta evaluación, PROINVERSIÓN selecciona la mejor oferta.

3.7 Elaboración de reporte CCF

Responsable: PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN prepara el reporte CCF con el apoyo del Sector/GR/GL, sustentando que, con la oferta escogida, se puede generar el mayor beneficio para la sociedad (en términos de valor por dinero). Además, se debe mostrar que se está asegurando la sostenibilidad en la provisión del servicio, así como cuantificar los riesgos que está asumiendo el Estado.

FASE 4: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN

4.1 Firma de contrato

Responsable: SECTOR/GR/GL

Se procede a la firma del Contrato de Concesión entre el Sector/GR/GL (por parte del Estado) y el adjudicatario de la buena pro. Posteriormente, PROINVERSIÓN hace entrega al Organismo Regulador correspondiente un ejemplar original del Contrato de Concesión suscrito.

FASE 5: SUPERVISIÓN

5.1 Supervisión de los niveles de servicio, acceso, tarifas (de ser el caso) y solución de controversias.

Responsable: Organismo Regulador

El Organismo Regulador, sobre la base del mandato que le otorga la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, y a la normatividad regulatoria vigente, es el responsable de supervisar los Contratos de Concesión suscritos, informando al Sector/ GR/GL, al MEF, a PROINVERSIÓN y a la CGR para retroalimentar y enriquecer las experiencias.

Si por el tipo de proyecto, no se cuenta con Organismo Regulador, la supervisión de los contratos de concesión suscritos estará a cargo del Sector/GR/GL correspondiente.

En caso resulte necesario, el Sector/GR/GL – con opinión del Organismo Regulador respectivo según sea el caso – renegocia modificaciones al Contrato de Concesión e informa al MEF, a PROINVERSIÓN y a la CGR.

ANEXO
CICLO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE INVOLUCRAN CONCESIONES COFINANCIADAS (CCF)

PERIODO DE PREPARACIÓN DEL PROYECTO	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE								
		GR	GL	SECTOR	MEF	CONS. MIN.	PROINVERSIÓN	REGULADOR	CGR	
Ejecución del Proyecto	Identificación	1.1 Selección del proyecto de inversión pública.	●							
		1.2 Preparación del Perfil. (1)	●	●						
		1.3 Aprobación del Perfil por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI).	●	●						
		Primera Evaluación								
		1.4 Evaluación de la modalidad de ejecución del proyecto de inversión pública.				●				
		1.5 Autorización del inicio del diseño para la ejecución del proyecto de inversión pública a través de CCF.					●			
		DISEÑO								
		2.1 Elaboración de estudios adicionales que sustenten la ejecución del proyecto a través de CCF.	●	●	●	○				
		2.2 Evaluación social de los Estudios de Prefactibilidad y/o Factibilidad del proyecto de inversión. (2)	●	●	●					
		Segunda Evaluación								
		2.3 Evaluación de las condiciones de la CCF.				●				
		PROMOCIÓN								
		3.1 Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada y elaboración del Plan de Promoción de la Inversión Privada.						●		
		3.2 Elaboración, aprobación y difusión de las Bases, y convocatoria a Licitación del Concurso.	○	○	○	○			○	
		3.3 Precalificación de Postores.	○	○	○	○			○	
3.4 Elaboración y aprobación de la versión final del contrato de CCF.	○	○	○	○			○	●		
3.5 Preparación del Informe Previo.								○		
3.6 Recepción y evaluación de las ofertas.								○		
3.7 Elaboración del reporte CCF.	○	○	○							
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN										
4.1 Firma de contrato.	○	○	○				○			
SUPERVISIÓN										
5.1 Supervisión de los niveles de servicio, acceso, tarifas y solución de controversias. (3)	○	○	○	○	●		○	○		

(1) Según el proyecto, la responsabilidad es asumida por el Gobierno Regional, Gobierno Local o Sector correspondiente.

(2) El perfil también debe contener: a) descripción detallada del nivel de servicio público que se debe brindar, b) la prioridad dentro de los Planes Nacionales, Sectoriales y/o Territoriales y c) los compromisos financieros para el Estado asociados a la provisión del servicio público.

(4) Si el proyecto no implica endeudamiento o aval del Estado, la OPI del Sector/GR/GL declara la viabilidad luego de que el MEF realice la Segunda Evaluación.

(5) Si por el tipo de proyecto, no se cuenta con Organismo Regulador, la supervisión de los contratos de concesión suscritos estará a cargo del Sector/GR/GL correspondiente.

Lidera actividad (○)

●

Participa

○

Toma conocimiento

●